



ANUNCIO:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, correspondiéndole el nivel C1 de titulación.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público, aprobada por Decreto de Alcaldía 2016001761, de 15 de julio de 2016, y publicada en el "Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7849", de fecha 11 de agosto de 2016, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 41.14 a), del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local (Plaza 23 F, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento), por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna.

Las Bases que han de regir las citadas pruebas selectivas, han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 2017002839 de 11 de diciembre de 2017, y transcritas literalmente dicen:

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local (Plaza 23-F) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a la escala de administración especial, servicios especiales, clase policía local, comprendidas en la oferta de empleo público de 2016.

2.- NORMATIVA REGULADORA.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

-Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

-Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

-Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

-Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, según la nueva redacción realizada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

-Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

-Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

-Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

3.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario/a de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Agente policía local y sus auxiliares del Ayuntamiento de Alfajar.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en la categoría inmediatamente inferior.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establezca por orden del conseller competente en materia de policía.

d) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg., destinados al servicio de urgencia o emergencias. De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 772/1997, de 30 de mayo (Reglamento General de Conductores).

f) Estar en posesión de la titulación exigida, o equivalente, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de no estar en posesión de la titulación requerida, haber superado el curso de habilitación correspondiente organizado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, desarrollada por Decreto 20/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, de habilitación a los efectos de promoción interna.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfafar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo I. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros Organismos Públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un fax (96 318 60 35), comunicando la presentación de la instancia dirigida al Ayuntamiento, al Departamento de Recursos Humanos.

4.1 A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia de solicitud de admisión al concurso-oposición, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los/las aspirantes que no resulten seleccionados, una vez sea firme la resolución del concurso oposición.

b) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C), los derechos de examen, que se fijan en **126,25 €**, donde se indicará claramente la plaza objeto de la convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.





Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, incluirá también la Composición del órgano técnico de selección, de sus respectivos suplentes y los/las asesores nombrados/as al efecto.

Una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante los 10 días hábiles siguientes contados a partir de dicha publicación oficial, los aspirantes podrán proceder a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjesen reclamaciones la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las reclamaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros/as, todos/as ellos con voz y voto:

Presidente: El jefe del Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o un/a funcionario/a de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera de ésta administración local pertenecientes al cuerpo de policía local, designados por el Alcalde-Presidente, con igual o superior categoría a la de la plaza ofertada.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración Local.

- Un/a funcionario/a de carrera designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.



El órgano técnico de selección podrá disponer de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y de valenciano.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso, la presencia del Presidente o Secretario, o de quienes le sustituyan.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del mismo como de sus asesores y colaboradores.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección. La no presentación de un/una aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Previamente al inicio de las pruebas los/las aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial.





Los/las aspirantes que resulten admitidos efectuarán las siguientes pruebas selectivas:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso
3. Curso selectivo

FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad que se recogen en los anexos de estas bases. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Dicho ejercicio será calificado como **apto o no apto**.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Pruebas físicas:

Se atenderá a los siguientes baremos en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

BAREMO DE EDADES MASCULINO:

CUADRO DE EDADES	1	2	...	3
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.		60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.		1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.		1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.		1'55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO:

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m.	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"



De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

PRUEBAS:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de **apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.**

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Tercer ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los **grupos I a IV**, ambos inclusive, del anexo IV del temario. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.**

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.**



Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de **0 a 4 puntos y no será eliminatorio.**

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en los anexos de estas bases. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volver a pasarla.

Se calificará de **apto y no apto.**

Séptimo ejercicio. Desarrollo del temario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos y mínimo de 1 hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los **grupos I a IV**, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismo juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá de obtener un mínimo de 5 puntos.**

Octavo ejercicio. Temas locales. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un Tema de los que componen el **grupo V** en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso será leído por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 5 puntos.**

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de





referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

II. FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el anexo correspondiente de estas bases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

El total de puntuación obtenida en la fase de concurso será de un máximo de 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

9.- PROPUESTA DE APROBADO/A.

1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder de uno, al ser una la plaza convocada.

2. El órgano de selección formulará propuesta a la corporación del/de la aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

3. Si el/la aspirante aprobado/a renunciase a continuar en el proceso de selección, o sea excluido/a del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éste/a y el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitido/a del mismo número que el de excluido/a por las anteriores causas, quien se incorporará a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido el anterior.

10.- CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, oposición y concurso, el órgano de selección hará público el nombre del/de la aspirante aprobado/a, si lo hubiere, y lo elevará a la Alcaldía Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, el/la aspirante propuesto/a se incorporará al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas. La calificación del curso corresponderá al IVASPE.





Durante la realización del curso teórico-práctico, el/la aspirante será nombrado/a por la corporación funcionario/a en prácticas, y percibirá las retribuciones que le correspondan.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a por el órgano de selección deberán aportar ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Alfafar, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la propuesta de aspirante aprobado/a, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

El/la aspirante que tuviera las condiciones de funcionario/a de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación del interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección respecto a éste/esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por la falsedad de ésta, el órgano de selección podrá proponer la inclusión en la propuesta del siguiente candidato/a que, por orden de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

12.- NOMBRAMIENTO.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. El/la aspirante que no superase el curso teórico-práctico podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesará como funcionario/a en prácticas, y podrá ser nombrado/a de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído/a en su derecho de reserva de plaza. El/la aspirante que supere el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, será nombrado/a funcionario/a de carrera y deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

13. CREACIÓN DE BOLSA.

Con los/as aspirantes que no hayan superado el concurso-oposición y que hubiesen superado como mínimo los tres primeros ejercicios de la Fase de oposición, ordenados por orden de la puntuación total obtenida, se formará una bolsa de trabajo para posibles futuros nombramientos interinos, que derogará todas las bolsas que para las plazas ofertadas se hubieran constituido anteriormente.





14.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

15.- RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

16.- PUBLICACIÓN.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El contenido del reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Conselleria de Presidencia de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Reconocimiento médico

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2 Hemianopsia completa y absoluta.





3 Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1000 y 4000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos dificulte de forma importante el desempeño del trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mmHg en presión sistólica y los 95 mmHg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas, tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo para el que se opta.

ANEXO II **PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.**

El contenido de las pruebas psicotécnicas, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Baremo de aplicación para el reconocimiento psicotécnico.

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I. Aptitudes mentales.

Inteligencia general: capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal: como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que, en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.





Razonamiento abstracto: intenta apreciar la habilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, la medida de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva: es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Atención y resistencia a la fatiga mental: es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual: capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad.

Estabilidad emocional: persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general; emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de la disciplina y de la autoridad: conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo: persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas: persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo de grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia: Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su





decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones. Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos. Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

NORMAS Y REQUISITOS GENERALES.

CALIFICACION GLOBAL

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Ya que se trata de promoción interna, dentro de la misma escala, no será necesario que los aspirantes realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de



respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

• En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

• **Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:**

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Oficial promoción interna.

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Población General).

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Tolerancia.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de detectarse alguna anomalía significativa para el desarrollo de la función policial, y si el técnico y el órgano selección lo consideran oportuno antes de la eliminación del/ de la aspirante, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista a cargo del técnico.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de **apto o no apto, debiendo superar como mínimo el/la aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir**, debiendo superar en todos los casos el factor de agilidad mental.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación de la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación total de la fase de oposición.

El contenido del baremo de méritos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, es el siguiente:





ESCALA BÁSICA. CATEGORIA OFICIAL.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

1.1 Titulación académica hasta un máximo de 5'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exigen para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueren imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

. Doctor en: Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos.

. Licenciado:

Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos.

. Diplomado:

Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o criminología, Ciencias de la Seguridad o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Masters impartidos por la Universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia.	Aprovechamiento.
De 20 a 50 h	0'15	0'30
De 51 a 100 h	0'30	0'60
De 101 a 150 h	0'45	0'90
De 151 a 200 h	0'60	1'20
De 201 a 250 h	0'75	1'50
Más de 250 h	0'90	1'80

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de éstos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo



correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el **máximo de 3 puntos**.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia. Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación., los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3 Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- . Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- . Certificado de grado elemental: 1 puntos
- . Certificado de grado medio: 2 puntos
- . Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.

2.1 Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos.

. Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,036 puntos.

. Por cada mes completo de servicios en activo en la categoría inferior de de la policía local: 0,026 puntos.

. Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,016 puntos.

. Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier administración pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública.

2.2 Grado Personal. Hasta un máximo de 2 puntos

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos





Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Meritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos.

3.1 Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorarán a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0'2 puntos por curso completo o su equivalencia si se trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2 Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros auxilios, Curso de Submarinista, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por merito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3 Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la conselleria competente en materia de policía local, 0'60 puntos por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la conselleria competente en materia de policía local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.





Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, **26 puntos**.

ANEXO IV

TEMARIO.

Grupo I: Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función Legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno.

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen local y policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.





Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de los policías locales. Estructura y organización de los policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de Policías Locales. Sistema retributivo de los policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho penal, policía administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.



Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión.). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar.). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fase del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.





Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V: Temas locales (estos temas serán facilitados por el Ayuntamiento)

Tema 44. Callejero. Barrios. Polígonos. Centros Estatales. Centros Municipales. Educación. Monumentos. El término municipal de Alfafar.

Tema 45. Historia y cultura local de Alfafar.

Alfafar a onze de diciembre de 2017.

El alcalde,



Juan Ramón Adsuara Monlleó



ANEXO V:

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:
TELEFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:
* Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para la PROVISIÓN POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA OFICIAL POLICIA LOCAL.
* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
* Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
* Que no se halla inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas
* Que no ha sido separado o separada, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo.

SOLICITA:
Ser admitido/a en dicho proceso selectivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS:
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada del título académico.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de haber abonado las Tasas.

Alfafar a, de de 2017

Fdo

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR. VALENCIA.



